

# LIGA DE FUTBOL DEL QUINDIO

Personería jurídica No 25 del 27 de Marzo de 1967

NIT 890000805-1

*Todos somos liga*



## COMITÉ DE SANCIONES RESOLUCIÓN NÚMERO 024-22 OCTUBRE 4 de 2022

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN UNAS SANCIONES

El Comité de Sanciones de los torneos de la Liga de fútbol del Quindío, en uso de sus atribuciones legales, ley 49 de 1993, y estatutarias y

### CONSIDERANDO

Que se ha recibido demanda el día 03-10-2022 de parte del Club a Alianza FC del partido jugado el día 03 de octubre de 2022 en el Estadio San José contra el equipo Mango Biche Juventus por posibles irregularidades dentro del desarrollo del partido.

Que el Club Alianza FC aportó el recibo correspondiente al pago del monto establecido en el artículo 17.4 del Reglamento de Torneos Oficiales para el estudio de reclamaciones.

Que el Club Alianza FC aportó planilla de juego del mencionado partido.

Que conforme al Artículo 13.1 del reglamento de Torneos Oficiales de la Liga De Futbol del Quindío para el año 2022: "Los torneos o campeonatos tendrán un Comité de Sanciones".

Que por lo anterior, las resoluciones que sancionan infracciones al Código Único Disciplinario y al reglamento de Torneos Oficiales de la Liga De Futbol del Quindío para el año 2022 abarcan la totalidad de campeonatos bajo la jurisdicción de la Liga De Futbol.

Que la Resolución No.020-22 de Septiembre 8 de 2022 sancionó a los Jugadores Jhon Romaña por 6 meses y Felipe Mosquera por 1 meses de suspensión.

Que el pasado 3 de octubre en encuentro celebrado en el Estadio San José del Torneo Súper Copa entre los equipos Alianza FC y Mango Biche Juventus, los jugadores mencionados anteriormente disputaron el partido pese a la suspensión antes mencionada.

Por lo anterior,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conforme al Artículo 48 del Código Único Disciplinario se aumenta en un 30% la sanción inicial impuesta a los jugadores JHON ROMAÑA quedando en 8 meses y al señor FELIPE MOSQUERA quedando en 1 mes y 9 días. Se advierte que el tiempo trascurrido desde la fecha inicial de la sanción se le resta al termino final aquí descrito.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conforme al Artículo 83 Literal d. del Código Único Disciplinario sancionar con derrota por retirada o renuncia al Club Mango Biche Juventus por dejar: "actuar en el campo de juego (...) jugadores suspendidos o inhabilitados".

**ARTÍCULO TERCERO:** Conforme al Artículo 34 del Código Único Disciplinario, el marcador final del partido se entenderá de 1x0 a favor del Club Alianza.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el numeral 1 procede el recurso de reposición. Contra el numeral 2 proceden los recursos de reposición y apelación.



Parque de la Cultura Deportiva Estadio San José, Armenia Quindío

Email [lifutbolquindio@yahoo.com](mailto:lifutbolquindio@yahoo.com)

Teléfono (036) 7362425 Celular 301 5756567



# LIGA DE FUTBOL DEL QUINDIO

Personería jurídica No 25 del 27 de Marzo de 1967

NIT 890000805-1

*Todos somos liga*



**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución cobra efectos legales a partir de la fecha de su notificación y será fijada en la cartelera de la Liga de Fútbol del Quindío.

## COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se notifica en Armenia Quindío a los cinco (05) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022)

**PAUL JAMES SOTO**

Original Firmado

**JOHAN SEBASTIAN GOMEZ**

Original Firmado

**JHON ALEXANDER CARMONA**

Original firmado



Parque de la Cultura Deportiva Estadio San José, Armenia Quindío

Email [lifutbolquindio@yahoo.com](mailto:lifutbolquindio@yahoo.com)

Teléfono (036) 7362425 Celular 301 5756567

